

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

NOVIEMBRE 20 DE 1895.

NUM. 84

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

Los periódicos para los Niños.

No sabemos por qué nos parece, que va disminuyendo la manía de escribir periódicos consagrados única y exclusivamente á la controversia, á la oposición meramente antiguvernemental.

Parécenos también, que los lectores de esas producciones van escaseando día á día, pues ni los declamadores religiosos, ni los explotadores de las creencias, ni los que las combaten son, ni buscados ni leídos.

En cambio, vemos aparecer casi diariamente publicaciones periódicas de gran utilidad, y á la par de gran importancia, acerca de las cuales, por desgracia, la prensa grande, como llaman algunos á los diarios, apenas si menciona esas publicaciones, y cuando llegan á hacerlo es con tal ligereza, que casi no se concibe. La prensa grande, no parece sino que se desdén en dar á conocer al público, que hay semanarios como "El Niño Mexicano," como "La Tierra," como "El Progreso de México.

No hemos visto por ejemplo, artículos en que se llame la atención, respecto de "El Niño Mexicano," y por el contrario, no ha faltado persona que teniendo hijos de pequeña edad, haya dicho: ¿quien se ocupa de periódicos para muchachos?

Lo que para nosotros equivale á decir: ¿quien se ocupa de la educación de los niños, entre los que deben contarse los míos?

Si los padres de familia, si los encargados por cualquier motivo de la niñez, comprendieran el mal que están haciendo á la patria, con su indiferencia, con su desvío, con no prestar ayuda, á gobiernos que como el de nuestro Estado se afanan por difundir la instrucción y la educación, quedarían verdaderamente aterrorizados, comprenderían, que aunque hubieran luchado en otros tiempos por el triunfo de una idea, son enemigos ocultos é inconcientes de esa misma idea, porque no preparan, ni adiestran á quienes debían ser continuadores en la lucha, ó vigilantes de sus conquistas.

En una sociedad en la que como en la nuestra, tenía echadas hondas raíces el fanatismo, la superstición, la idolatría, no basta cortar esas raíces, sino que es preciso cuidar de que no retoñen: apenas nacido un brote es preciso extirparlo con mano dura. Si eso se hubiera hecho, desde que tuvo lugar en México la Reforma; si desde entonces se hubiera cuidado de la escuela primaria, la generación, que hoy se deja embaucar por los milágrs, que cumple con prácticas absurdas, que aún rinde pleito homenaje á la clase que ha causado más sangrientas, hondas y dolorosas heridas de la patria, sería una generación vigorosa é ilustrada, que sin faltar al respeto al derecho ajeno, repelería cortesmente á los traficantes del templo, no permitirían la expoliación de sus ahorros y aún de lo más necesario para cubrir sus necesidades, y habrían hecho comprender á los

súbditos de la Roma papal, que la ley no era un mito, sino un precepto digno de veneración.

Pero nuestras reflexiones sobre la indiferencia con que por lo general se ven los trabajos destinados á mejorar la educación, nos ha hecho ir más lejos de donde queríamos.

Hace varios días que llegó á nuestras manos el primer número de "La Educación contemporánea," publicación de la capital del Estado de Colima, y hasta hoy no hemos visto que la prensa metropolitana se ocupe de esa publicación, de suyo importantísima, como que está destinada según dice su Redacción "á la reforma de esa institución humilde y grandiosa á la vez, que se llama *escuela primaria*."

Bien se vé que el Estado de Colima es progresista: bien se percibe que en el Estado de Colima, se quiere obtener el adelanto por medio de la ciencia: bien se advierte que con ella en el Estado de Colima, se quiere batir en brecha las supersticiones, y las añejas preocupaciones, no con la diatriba y el insulto, no con la burla y el menosprecio, sino con la enseñanza. Por medio tan noble irá poco á poco derrumbándose, el ya ruinoso edificio de erróneas creencias, hasta que caiga en tierra en fragmentos tan pequeños, que sea imposible volverlos á reunir.

Á juzgar por el primer número de *La Educación contemporánea*, ese periódico por ahora mensual, que promete ser pronto quincenal, va á prestar grandes servicios á la educación, que forzosamente en período más ó menos largo, tiene que ser la base de las instituciones de la República y el más celoso guardián de la paz, á la que debemos ya, grandes é importantes beneficios.

Enviamos desde aquí nuestro cordial saludo á la Redacción de *La Escuela contemporánea*, y deseamos que no desmaye en el camino que ha emprendido, que no se juzgue lastimada sino se la considera hasta ahora con la atención que merece. Su labor es meritoria y así habrá de reconocerse al fin. Otro tanto decimos al editor de "El Niño Mexicano."

Esos periódicos son sembradores del bien, su cosecha aunque sea dilatada no puede ser sino de bienes.

Los periódicos para los niños, los periódicos que van en pos de la perfección educativa, prestan mayor servicio á la patria, que los que tomando por pretexto á la divinidad la ponen en la picota del ridículo ante el tribunal de la razón: que los zoiolos, que nada bueno perciben en la marcha del gobierno, y hacen la oposición porque es oposición, y los que ciegos, sin saber como, viven entre nubes de incienso.

Ojalá viéramos multiplicarse las publicaciones científicas y las destinadas á la niñez, serían el termómetro que marcara mejor la ilustración de nuestro país.

TRASCENDENTAL INICIATIVA.

La estrechez de nuestras columnas no nos permite por ahora, presentar las reflexiones á que dá origen, la iniciativa presentada por el Sr. Secretario de Gobernación á la Cámara de Diputados, con objeto de que sean debidamente reformados los

artículos 79, 80 y 82 de la Constitución federal. Preciso es convenir en que el Sr. General Díaz sólo piensa en el bien del país que tan hábilmente gobierna.

A seguida encontrarán nuestros lectores la iniciativa de que acabamos de hacer referencia, y es de esperarse que la discusión ilustrará el noble fin que ha guiado al Sr. Presidente para solicitar la reforma de los artículos constitucionales citados.

«Quedan reformados los artículos 79, 80 y 82 de la Constitución, en los siguientes términos:

«Art. 79. En las faltas absolutas del Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores ó en su falta el de Gobernación, entrará desde luego á ejercer provisionalmente el Poder Ejecutivo.

«El Congreso de la Unión se reunirá en sesión extraordinaria al día siguiente en el local de la Cámara de Diputados con asistencia, por lo ménos, de la mitad y uno más de los individuos de cada Cámara, fungiendo la Mesa de la Cámara de Diputados. Si por falta de *quorum* ó otra causa no pudiere efectuarse la sesión, los presentes compelerán diariamente á los ausentes, conforme á la ley, á fin de celebrar sesión lo más pronto posible. En esta sesión los Diputados y Senadores reunidos elegirán Presidente substituto por mayoría absoluta de los presentes y en votación nominal, sin que pueda discutirse en ella proposición alguna ni hacer otra cosa, que recoger la votación, formar el escrutinio y declarar el nombre del electo.

«Si no hubiere mayoría absoluta se repetirá la votación entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos, quedando electo el que reuniera la dicha mayoría. Si hay igualdad de sufragio en más de dos candidatos, entre ellos se hará la elección; pero habiendo al mismo tiempo otro candidato que haya obtenido mayor número de votos que ellos, se tendrá por primer competidor, y el segundo se sacará de entre los primeros, por votación.

«Cuando en los escrutinios resulte empate ó igualdad de votos entre los candidatos que obtengan el mayor número, se repetirá la votación, y subsistiendo el empate, decidirá la suerte quién debe ser el electo.

«Si no estuviere en sesiones el Congreso, se reunirá sin necesidad de convocatoria, el 14^o día siguiente al de la fecha, bajo la dirección de la Mesa de la Comisión Permanente que esté funcionando y procederá como queda dicho.

«En cuanto á las faltas temporales, si el Presidente pide licencia, al hacerlo, designará á la persona que debe substituirlo, y si aquella se le concede, entrará desde luego el designado á desempeñar la presidencia.

«Si la falta temporal tuviera cualquiera otra causa y no la de licencia, se procederá á nombrar un Presidente interino conforme á las reglas establecidas para el caso de falta absoluta, que ejercerá el cargo durante la falta.

«Art. 80. Si la falta del Presidente fuere absoluta, el Presidente substituto nombrado por el Congreso, durará en su encargo hasta el 30 de Noviembre del año en que se verifiquen las próximas elecciones de Diputados y Senadores, en las que se deberá elegir Presidente de la República para un nuevo período constitucional.

«Art. 82. Tanto para ser Presidente substituto como para ser Presidente interino, son indispensables los requisitos que para el Presidente de la República exige el artículo 77.»

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1895.

Presidencia del C. Arias.

Presentes cuatro ciudadanos diputados, se abrió la sesión de una junta á las diez de la mañana.— No habiendo el número de

diputados que se requieren para el quorum de la legislatura, se dispuso llamar desde luego á los diputados suplentes CC. Rodolfo Isunza y Ricardo Pascoe, por ausencia de los propietarios CC. Agustín Alberto Cravioto y Julio Armiño, bajo el concepto de que dichos ciudadanos diputados suplentes ya tienen prestada la protesta respectiva; y se levantó la sesión de la junta.

A las once de la mañana, y con asistencia de seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión de la legislatura dándose cuenta con la acta de la anterior, verificada el día 1^o del corriente, y la cual, no habiendo quien pidiera la palabra, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Proposición que presentó el C. Zerón, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

«La legislatura, en la sesión de hoy, se servirá integrar la comisión de hacienda, por hallarse ausentes los miembros de ella propietarios y suplente.»

Dispensados los trámites se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó.

Se procedió en consecuencia al nombramiento de dos ciudadanos diputados para integrar la comisión de hacienda, y por mayoría de votos quedaron designados los CC. Zerón y Baena, á quienes se declararon electos.

Se suspendió la sesión, y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con el dictámen de la comisión de hacienda, en que acepta las iniciativas de presupuestos de egresos é ingresos del Estado, para el próximo año de 1896, en los mismos términos en que los propuso el ejecutivo y con algunas otras ligeras reformas.— Se dió el trámite de primera lectura.

Se dió cuenta con un oficio del ciudadano presidente municipal del Mineral del Monte, fecha 3 del pasado Octubre, en el que expresa, que aceptándose por la asamblea municipal el pedimento de varios vecinos de aquella localidad, con objeto de premiar los buenos servicios que ha prestado al Estado, el actual gobernador C. Rafael Cravioto, pide dicha asamblea que se declare benemérito del Estado de Hidalgo al expresado C. Rafael Cravioto.— Se dió cuenta además, con las peticiones de otras cincuenta y nueve asambleas municipales que á continuación se expresan, y en las que se secunda la iniciativa de la del Mineral del Monte en sus propios términos, agregando sólo la de Pachuca, que además de la declaración expresada se premie el mérito del C. Cravioto con una medalla de oro fabricada expresamente.— Las asambleas municipales cuyas peticiones se han recibido hasta la fecha son las de los municipios siguientes: Pachuca, Tezontepec de Pachuca, Tizayuca, Toluca, Mineral del Chico, Zempoala, Actopan, Arenal San Salvador Tlaxiaca, Santiago, Mixquiahuala, Apam, Atotonilco el Grande, Omilán, Huasca, Huichápan, Chapantongo, Nopala, Tecozautla, Ixmiquilpan, Alfajayuca, Cardonal, Chilcuautla, Jacala, Misión. Pacula, Chapulhuacán, Pisaflores, Metztlán, Itzacoyotla, Metzquitlán, Molango, Tlahuiltepa, Guerrero, Lolotla, Calnali, Tenango de Doria, Tintotepec, Huehuetla, Achiotepic, Iturbide, Tula, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepetitlán, Tlaxcoapan, Tetepango, Tezontepec de Tula, Tulancingo, Cuautepic, Acaxochitlán Acatlán, Singuilucan, Metepec, Zacualtípán, Tianguistengo, Zimapán, y Tasquillo.— Se mandaron pasar la referida iniciativa y las peticiones que la secundan á la comisión de gobernación.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados, Arias, Baena, Cravioto P., Isunza, Pascoe y Zerón. Faltaron los ciudadanos Andrade F., Andrade T., Barredo, Cravioto R. y Salinas.— *Jesús Arias*, diputado presidente.— *Antonio Baena*, diputado secretario.— *Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Noviembre 7 de 1895.— *Ramón Rosales*, Oficial Mayor.

VARIAS NOTICIAS.

UNA INICIATIVA.

El Sr. Secretario de Hacienda presentó la siguiente:

Artículo único.—La proporción en que se causa actualmente, conforme á la fracción XVI del art. 1º de la ley de Ingresos vigente, la contribución sobre todo sueldo emolumento ó retribución que se paga con cargo al Presupuesto ó leyes posteriores, quedará reducida desde el 1º de Enero de 1896, en un 40 p. 100, en consecuencia:

I. Los sueldos que no excedan de 602 pesos 25 cs. al año, pagarán el 3 por ciento.

II. Los de más de 602 pesos 25 cs. hasta 1,000 10 cs., el 4 y medio por ciento.

III. Los de más de 1,000 10 cs. hasta 3,000 30 cs., el 6 por ciento.

IV. Los de más de 3,000 30 cs. en adelante, el 7 y medio por ciento.

V. La contribución sobre emolumentos ó retribuciones que no tengan en el Presupuesto asignación determinada por cuota diaria, ó cantidad anual, y que perciban los funcionarios, empleados, agentes, comisionados y peritos, con, ó sin sueldo fijo, se causará con la misma reducción de 40 por ciento á que se refieren las bases anteriores.

Pasó para su estudio á la primera Comisión de Hacienda.

A nuestro modo de ver el paso dado por el Sr. Limantour significa, que el tesoro público prospera. Esto por un lado, por otro la justificación del gobierno federal.

Los aplausos que se le prodigaron en la Cámara, fueron justos y merecidos; pero en verdad es acreedor á ellos no sólo por esa iniciativa, sino por todos sus actos en el Ministerio, que le confió la perspicacia del Sr. Gral. Diaz.

RENUNCIA ACEPTADA.

El Coronel C. Mónico Valdés desde hace algunos días presentó su renuncia de Inspector de las fuerzas del Estado. El 18 del corriente le fué aceptada dicha renuncia.

EL SR. CORONEL PASCOE.

Para substituir al Sr. D. Mónico Valdes, fué nombrado interinamente Inspector de las fuerzas del Estado el Sr. Coronel D. Guillermo Pascoe, jefe ameritado y digno, que comenzó á ejercer sus funciones desde el 15 del corriente.

DIPUTACION PERMANENTE.

La que debe funcionar en el período de receso de la Legislatura, la componen las personas siguientes: Sr. D. Jesús Arias. Sr. Lic. D. Arturo Zerón y Barredo. Sr. D. Pompeyo Cravioto.

MULTADO.

Lo fué en \$5 el telegrafista del Mineral del Monte, Leocadio D. Gutiérrez, por faltas en el servicio.

EL SEÑOR GENERAL MENA.

El 14 del actual á las doce de la mañana prestó la protesta respectiva, como Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas. Estamos seguros de que el Sr. General Mena de regreso á su patria, le trae valiosísimo contingente. El Señor Presidente de la República, día á día da pruebas al país de su exquisito tacto, y de su no desmentido criterio, los dos ministros últimamente nombrados, llenan las aspiraciones de todos los hombres juiciosos.

CIEN PESOS.

Los concedió el Supremo Gobierno para la compra de un reloj público en Ixmiquilpan.

CURA IMPRUDENTE.

«El Defensor» de Alvarado dice:

«El Señor Cura con su descomedida palabra en el púlpito, lo que está haciendo es exacerbar los ánimos, por lo que rogamos al Ciudadano Alcalde Municipal procure la manera de evitar un conflicto, pues que según algunos, no está lejos el día en que pueda suceder.»

¿Hasta cuando tendrá juicio el clero? ¿Hasta cuando dejará de abusar de la bondad de las autoridades civiles? Hasta cuando se ceñirá al cumplimiento de su ministerio? Sentimos verdaderamente la posición en que se ha colocado y se está colocando y no extrañaremos, que el día menos pensado tenga que arrepentirse de su osadía, pues quien siembra vientos tiene que cosechar tempestades. Basta de imprudencias, señores Curas

DE BAJA.

Después de haber sido sentenciados en segunda instancia por el asunto Laburu, D. Concepción Roldán y D. Manuel Aguirre Olvera, fueron dados de baja, por el Superior Gobierno.

DON ESTEBAN CORCHADO.

Ayudante de la escuela de Tecozantla fué destituido por infracciones á la ley de Instrucción pública. Es preciso que se conserve la disciplina escolar, y que esto se haga efectivo lo mismo respecto de los educandos, que de las personas que componen el cuerpo docente.

LAS MONEDAS DE 20 CENTAVOS.

Leemos en «El Siglo XIX,» que al comenzar el próximo año de 1896, se pondrán en circulación, para facilitar las transacciones mercantiles. De esa manera quedará cortado de raíz el abuso de no dar al peso más que el valor de 96 centavos.

«EL PROGRESO DE MEXICO.»

Este semanario de Agricultura práctica, publica en su último número los artículos siguientes.

Biografía del Sr. José C. Segura.—L. Pasteur.—Conferencias dadas en Coyoacán; Cruzamientos y selección por Gabriel Gómez. Alimento del ganado por José C. Segura.—Repatriación por Manuel C. Tolsa.—Concurso de ganadería; Distribución de premios.—Miscelánea.

LA TIERRA.

Sumario del 8 de Noviembre.—Correspondencia de Carlos Gris para «La Tierra.»—Hortalizas, La Alcachofa.—Memoria sobre el cultivo del tabaco por Carlos Krause, alumno de la Escuela de Agricultura.—Nociones elementales de Agricultura para las escuelas primarias, especialmente las rurales.—Del Cultivo y explotación de las palmeras. (Concluye.)—Crónica.

LA COLUMNA EXPEDICIONARIA.

Al mando del Sr. General Villegas llegó á esta ciudad el domingo último, la columna formada por el Colegio Militar, doscientos hombres del Batallón de Ingenieros, una sección de ingenieros, otra de artillería con las bocas de fuego correspondientes y un escuadrón del 2º de Caballería. El lunes emprendió la marcha la columna á Real del Monte, de donde se dirigirá según nuestros informes á Regla ó un punto cercano, para el estudio que vienen á emprender. Todos pudimos admirar el aire marcial, la instrucción y buenas maneras de los jóvenes alumnos, que en su carrera, son una de las esperanzas de la patria. Sinceramente deseamos que su corta permanencia entre nosotros les haya sido grata, que obtengan el más favorable resultado en sus operaciones y que regresen satisfechos, para luego recibir en la capital los premios á que se han hecho acreedores por su estudio y dedicación durante el año.

Se nos asegura que el simulacro tendrá lugar el próximo domingo 24 y es de creerse que mucha gente acudirá á presenciarlo.

Desde ahora reciban nuestras felicitaciones el respetable Sr. General Villegas, sus alumnos, y los jóvenes que componen la sección de ingenieros, á todos los que estrecharemos la mano á su regreso.

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES.

Hemos tenido la honra de ver sobre nuestra mesa de trabajo el primer número de esa importante publicación. Aunque ligeramente la hemos recorrido, creemos llenará un hondo vacío. Nosotros felicitamos al país por ese trabajo que demuestra su adelanto y prosperidad.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, á nombre del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Luis Méndez, en representación de la Compañía de vapores «Nueva York, Mobila y México» para el servicio de correos.

«*F. P. Aspe.*—Rúbrica, senador presidente.—*Justino Hernández.*—Rubrica, diputado presidente.—*Enrique M. Rubio.*—Rúbrica, senador secretario.—*Daniel García,* diputado secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 19 de 1895 —*Manuel G. Costo.*—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 5 de 1895.—*Rafael Cravioto.*—*Francisco Valenzuela,* Secretario de Gobernación.

El General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Luis Méndez, en representación de la Compañía de vapores Nueva York, Mobila y México, han celebrado el siguiente

CONTRATO

Art. 1° La Compañía de vapores Nueva York, Mobila y México (New York Mobile and Mexican S. S. Co) se compromete á recibir, transportar y entregar en las oficinas de correos de los puertos en que toquen sus vapores, libre de todo gasto para el Gobierno de México, toda la correspondencia pública y oficial, los impresos y bultos postales que fueren entregados á los Agentes de la Compañía citada, cuyos vapores harán mensualmente un viaje redondo entre Mobila y los puertos mexicanos del Golfo, y otro viaje de Baltimore ó algún otro puerto del Atlántico en los Estados Unidos de América á uno ó varios de los puertos mexicanos del Golfo, á alguno de los puertos de los Estados Unidos en el Atlántico, siendo libre la Compañía para hacer que sus vapores toquen en uno ó varios puertos mexicanos, ya sea de venida ó de regreso á los puertos de los Estados Unidos de América y quedando entendido que la obli-

gación para recibir, transportar y entregar libre de gastos la correspondencia que los vapores de la Compañía recibieren, comprenderá á todos los puertos en que dichos vapores toquen, sean mexicanos ó extranjeros.

Art. 2° Salvo en los casos de fuerza mayor, el servicio de la línea se efectuará de conformidad con los itinerarios que para los efectos fueren aprobados por la Secretaría de Comunicaciones; pero cuando dichos itinerarios no puedan cumplirse con exactitud el Agente de la Compañía en México notificará con toda oportunidad al expresado Departamento, la fecha en que cada vapor ha de llegar al puerto de su destino.

La Compañía se compromete á entregar á dicha Secretaría un número suficiente de ejemplares impresos del itinerario á que están sujetos sus vapores y cuando aquellos sufran alteración, lo comunicará con la oportunidad debida.

Art. 3° Los Agentes de la Compañía notificarán á los Administradores de Correos en los puertos mexicanos en que los vapores hicieren escala, la salida de tales vapores, con doce horas de anticipación.

Art. 4° La Compañía se compromete á entregar sobre el muelle de Tampico ó en los puertos de Veracruz ó Coatzacoalcor, (siendo en estos dos últimos el desembarque por cuenta del Gobierno,) los siguientes efectos que el Gobierno necesitare para sus talleres y otras operaciones, que no excederán de los siguientes precios:

Carbón de piedra, \$5 oro americano por 1,000 kilos.
Madera de pino amarillo \$18 oro americano por 1,000 piés.
Postes de telégrafo, \$0.12½ oro americano por pié lineal.

La Compañía se compromete á transportar desde Mobila, Baltimore, Filadelfia ó Newport News, cualquiera carga que el Gobierno tuviese que embarcar en aquellos puertos para Tampico ó para otro puerto mexicano en que deban tocar sus vapores con una rebaja de 10 por ciento, sobre la tarifa del flete corriente que se cobraría á cualquiera otra persona ó Empresa, por los mismos efectos.

Art. 5° La Compañía transportará entre los puertos mexicanos en que los vapores hicieren escala, la carga que embarque el Gobierno, con una rebaja de cincuenta por ciento sobre la tarifa ordinaria, siempre que tal carga no exceda de cincuenta toneladas en cada vapor

Art. 5° Los vapores de la Compañía serán recibidos en los puertos mexicanos en que toquen, tan luego como lleguen y despachados tan pronto como terminen su descarga, aunque fuere día feriado, excepto los de fiesta nacional.

Los vapores podrán cargar y descargar al mismo tiempo con sujeción á los Reglamentos dictados por la Secretaría de Hacienda; y los Administradores de las Aduanas, los Comandantes del resguardo y los Capitanes de puerto, pondrán toda la diligencia y actividad necesarias para el satisfactorio cumplimiento de éste convenio. En el caso de que las embarcaciones del puerto no pudieren llegar á bordo del vapor con motivo del mal tiempo, se permitirá que los Capitanes ó Comisarios de los vapores, desembarquen con las valijas ó manifiestos, siempre que el vapor traiga limpia la patente de sanidad.

Art. 7° Como compensación por el servicio postal contratado en el artículo 1.º, y las rebajas de fletes pactadas sobre el transporte de carga del Gobierno, los vapores de la Compañía gozarán de la exención del pago de derechos de faro en todos los puertos, y del pago de practica en los puertos de Campeche y Progreso, cuando no pidieren práctico, y de todas las franquicias que se conceden á los vapores correos.

Art. 8° La Compañía concesionaria podrá aumentar el número de vapores, de viajes ó de puertos en que hagan escalas, siempre con sujeción á las prescripciones de la ley y dando oportuna noticia al Gobierno de cualquiera modificación que hicieren en sus itinerarios

Art. 9° La Compañía podrá establecer una línea directa vapores desde Mobila, Baltimore, Filadelfia ó Newport New al puerto de Coatzacoalcos ó á cualquiera otro que fuere de su gusto en relación con el Ferrocarril Nacional de Tehuante

pec, y podrán aumentar los puertos en que han de hacer escala sus vapores, incluyendo el repetido puerto de Coatzacoalcos, de manera que ponga todos los puertos del Golfo en conexión con aquella vía; asimismo podrán establecer conexiones entre sus propias líneas y otras en el Pacífico, con el fin de crear un tráfico interoceánico; pero siempre con sujeción á las leyes relativas á la exportación y tránsito.

La Compañía podrá efectuar convenios con las Empresas ferrocarrileras en la República, á fin de recibir carga para puertos extranjeros en cualquiera de los centros de producción y mercados de la República.

Art. 10. Para los efectos de este Contrato, la Compañía concesionaria será considerada como mexicana, y por consiguiente, no podrán nunca alegar derechos de extranjería ó invocar otras leyes que las que estén vigentes en el país, ni tampoco apelar á otros tribunales que los competentes de la República.

Art. 11. En todo el trayecto que sea recorrido por los vapores los pasajeros que se embarquen en los puertos mexicanos ó que lleven destino á alguno de ellos, recibirán el mismo trato y la misma clase de alimentos, y la Compañía tendrá la obligación de poner á bordo de cada vapor y á disposición de aquellos, un registro en el cual podrán hacer constar las quejas que tuviere por el mal servicio ó los abusos de los Empleados de la Compañía.

Art. 12. La Compañía siempre tendrá un representante en esta Capital, plenamente autorizado para entenderse con las autoridades mexicanas en todos los asuntos relacionados con este Contrato, sin perjuicio de los demás agentes que tenga por conveniente nombrar en los puertos de sus líneas.

Art. 13. Los vapores de la Compañía podrán hacer el tráfico de cabotaje en los casos previstos por la Ordenanza General de Aduanas, sin necesidad del permiso especial que ella establece.

Art. 14. Siempre que algún bulto fuere desembarcado por equivocación plenamente justificada, la Compañía podrá reembalarlo sin incurrir en pena alguna.

Cuando uno ó más bultos de los consignados en el manifiesto faltare en el puerto de su destino, se concederá á la Compañía un término de tres meses para desembarcarlos de cualquier vapor de la misma línea y sin que incurra en pena alguna, durante tal término; pero en la inteligencia de que tal concesión se refiere exclusivamente á los bultos que equivocadamente se hubieren desembarcado en los puertos mexicanos donde haya hecho escala el vapor, y no á los bultos que no se hubieren embarcado en los puertos de procedencia ó que se hubieren desembarcado en cualquier puerto extranjero; y que en la fecha de su de-embarque en el puerto donde éste se haya hecho por equivocación, fueren amparados por los certificados expedidos por las respectivas Aduanas, como lo previene el artículo noventa y nueve de la Ordenanza General de Aduanas.

Art. 15. La Compañía podrá tener en todos los puertos en que sus vapores hicieren escala, las lanchas de alijo y los remolcadores que fueren menester para su buen servicio, y dichas lanchas y remolcadores como formando parte de, ó perteneciendo á dichos vapores, gozarán de los mismos derechos y franquicias. Asimismo recibirán su carbón de piedra y otros materiales de dichos vapores con sujeción en cada caso á los reglamentos que fueren expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Art. 16. Este Contrato entrará desde luego en vijencia, tendrá una duración de cinco años, y caducará en cualquier caso en que el tráfico se suspendiere por más de cuatro meses consecutivos, salvo en los casos de fuerza mayor ó caso fortuito que fueren plenamente justificados. Asimismo caducará en el caso de que la Compañía dejare de cumplir las obligaciones aquí pactadas.

Art. 17. La Compañía justificará ante la Secretaría de Comunicaciones la propiedad de los vapores con que haga el servicio ó su arrendamiento, cuando menos por seis meses.

México, Mayo 21 de 1895.—Manuel G. Costo.—Rúbrica.— Luis Méndez.—Rúbrica.

Estampillas por valor de treinta pesos debidamente canceladas.

Es copia. México, Octubre 22 de 1895.—J. J. Jiménez, Jefe de la Sección 1ª

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$6 00 carga. Frijol negro 11 00 carga. Arvejon \$6 00 carga. Piloncillo \$6 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$31 00 quintal.

MOLANGO.

Maíz \$7 50 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$7 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$31 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

ZIMAPAN.

Maíz \$ 7 50 carga Frijol \$9 00 carga, Cebada \$6 00 carga. Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$8 50 carga, Café \$35 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 10 arroba, Manteca \$7 75 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 0 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 40 el ciento.

IHUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 15.

Temperatura á la sombra, máxima.....	17°3 C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	11.8
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " " mínima.....	14.5
" " " " media.....	15.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 4
Humedad relativa, media.....	89
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 73
Nubes, especie	NK
" cantidad media	6.8
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	10.0
" " " " media	5.6
Lluvia, hora del principio	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	inap.
Evaporación á la sombra.....	3 ^{mm} 4
" al sol.....	4.4
Ozono	7.0
Estado general del día: Nublado, ventoso y fresco.	

NOVIEMBRE 16.

Temperatura á la sombra, máxima.....	12°0 C
" " " " mínima.....	9.1
" " " " media.....	10.2
" al abrigo máxima	15.2
" " " " mínima.....	12.5
" " " " media.....	14.1

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 6
Humedad relativa, media.....	86
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 75
Nubes especie.....	NK
" cantidad media.....	8.3
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	14.4
" " media " ".....	6.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	inap.
Evaporación á la sombra.....	3 ^{mm} 0
" al sol.....	4.5
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Nublado, muy ventoso y frío.	

NOVIEMBRE 17.

Temperatura á la sombra, máxima.....	13°5 C
" " " mínima.....	8.2
" " " media.....	10.6
" al abrigo máxima.....	13.8
" " " mínima.....	10.0
" " " media.....	12.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 4
Humedad relativa, media.....	88
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 72
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	9.7
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)..	12.2
" " media.....	4.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	inap.
Evaporación á la sombra.....	2 ^{mm} 0
" al sol.....	2.2
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Nublado, algo ventoso y fresco. Lloviznas muy ligeras en la noche.	

NOVIEMBRE 18.

Temperatura á la sombra, máxima.....	14°0 C
" " " " mínima.....	8.7
" " " " media.....	11.1
" al abrigo, máxima.....	13.5
" " " " mínima.....	11.0
" " " " media.....	12.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 7
Humedad relativa, media.....	93
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 58
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	1.0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	W
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	4.2
" " " media.....	0.6
Lluvia, hora del principio.....	Varias.
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	1.5
Evaporación á la sombra.....	1 ^{mm} 0
" al sol.....	3.2
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Cubierto, lluvioso y frío.	

V° B° El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
EDICTO.

En el juicio intestamentario de D. José de Jesús Benitez, vecino que fué del pueblo de la Misión, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera instancia de éste Distrito, ha mandado con fecha seis del corriente convocar á los que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado, la cual se verificará tres veces consecutivas en dicho periódico y en el «Diario del Hogar» de México.

Jacala, Noviembre ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—*Guadalupe Ponce*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez de primera instancia de éste distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de D. Mariano Ramos, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de éste aviso.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente en Actópan, á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doy fé.*—*Baudelio Cruz*, Actuario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado de la Señora Desideria Quintanar, vecina que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de 1ª Instancia del Distrito, en auto de diez del actual mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, se cite á los interesados para la facción de inventarios solemnes y valúo de los bienes hereditarios, y señaló para que principie la diligencia el vigésimo día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación el «Periódico Oficial» expido el presente. Huichápan, Octubre 31 de 1895 —*José María Chávez Nara*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado del Sr. Antonio Lara Robles, natural y vecino que fué de ésta villa, el C. Lic. Juan de la Toba, Juez de primera instancia de éste distrito, con esta fecha ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la capital de México, y por aviso que se fijará en ésta villa lugar del fallecimiento, nacimiento y último domicilio del autor de la herencia, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Huejutla, Octubre catorce de mil ochocientos noventa y cinco. *Doy fé.*—*Melitón Hernández*, Secretario. 28—8—20

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA MINERA DE "BUENOS AIRES."

Sociedad Anónima.

Este Consejo en su sesión de hoy acordó la deserción y pérdida completa de los derechos de las acciones pagadoras correspondientes á los Sres. Guadalupe Anaya, Pedro Zendejas, Melquides Badillo, Miguel Acosta, Francisco Zea y Estrada y Agustín Salgado. Igualmente acordó fijar el plazo improrrogable de ocho días contados desde la fecha de éste aviso, para que los señores accionistas que deseen acrecentar la representación que tienen en la actualidad con las deserciones habidas, se sirvan pasar á esta Secretaría para expresar su conformidad; bajo el concepto de que el que no lo verifique dentro del plazo precitado, se entiende que renuncia á éste acrecentamiento.

Todo lo que se acordó y se manda publicar en el "Periódico Oficial" del Estado con fundamento de los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de esta Compañía.

Pachuca, á 9 de Noviembre de 1895.—El secretario, *Angel Chao.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 249.—El C. Eulogio Mejía, vecino de Actópan, por sí y por la Compañía de la mina de plata Bolaños, situada en Tepenén del municipio del Arrenal, para ampliación de esta, solicita cuatro pertenencias contiguas y al Poniente de ella, colindando además lo que pretende, por el Norte con el Picacho Chico, por el Poniente con el cerrito de Tidoj y por el Sur con la Loma de la Mesa.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 254.—El C. Francisco Guerrero, de esta vecindad, solicita con veinticuatro pertenencias la mina de metal de plata San Felipe, situada en el Mineral de Santa Rosa del municipio del Arrenal perteneciente al distrito de Actópan, y que colinda por el Poniente con la mina El Gigante, habiendo terreno libre por los otros rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 259.—El C. Jesús San Martín, vecino de Actópan, por sí y por los CC. Marcelo y Natalio Zerón, Jesús Hernández y Tomás Pérez, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Virgen, situada en terrenos del pueblo de La Magdalena del municipio y distrito de Actópan, y que colinda por el Norte con la Loma del Pontzá, por el Sur con terrenos de Agapito Moreno, por el Oriente con el cerro del Detzé y por el Poniente con terrenos del barrio del Paraje.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 16 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE LA LUZ MINERAL DE TEPENENÉ

DISTRITO DE ACTOPAN.

El Consejo Administrativo de esta Negociación ha dispuesto se convoque á los accionistas aviados y aviadores de esta Compañía, para que se sirvan concurrir por sí ó debidamente representados, á la Asamblea general que se verificará en esta Villa, en la casa núm. 16 de la Plaza de la Reforma, el día 10 del entrante Diciembre á las 9 a. m. á efecto de tratar asuntos de suma importancia para esta misma Sociedad.

Actópan, Noviembre 10 de 1895.—*J. Mejía Quesada,* Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA EN TLATLAYA

Y MINA "LA GUADALUPE."

CIRCULAR NUM. 2.

La Junta Directiva de esta negociación en sesión de hoy acordó se cite nuevamente á Junta general ordinaria por no haber habido mayoría de acciones en la junta citada para esta fecha según lo previenen los Estatutos, para el día 1º de Diciembre próximo á las 10 y 30 a. m. en la Escuela Práctica de Minas de esta Ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA.

Primero. El estado que guardan los fondos de la sociedad.

Segundo. Informe referente á los trabajos emprendidos en la misma negociación.

Advirtiendo que la Junta se verificará con el número de acciones que hubiere, por los socios que concurren ó poderes legalizados que presenten.

Tengo el honor de comunicarlo á los señores accionistas, sirviéndose firmar de enterados la presente.

Pachuca, Octubre 15 de 1895.—El secretario, *Juan Montúfar.* 3—

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

CITATORIO.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión de hoy, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á Asamblea General extraordinaria que se verificará en esta ciudad el día (11) once del entrante Diciembre á las diez de la mañana en el despacho de la misma Negociación sito en la calle de Morelos, esquina á la Plaza de la Veracruz; siendo el objeto de la reunión, tratar y resolver la fusión de la propia Sociedad y la Beneficiadora de Metales de la Hacienda del Progreso, de éste mineral.

Pachuca, 6 de Noviembre de 1895.—*Jaime Abraham,* secretario. 6—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 47.—El C. Severo Espino, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de una pertenencia para anexarla por el rumbo Norte con las primitivas pertenencias de su mina "San Vicente," quedando apañada por el rumbo Oeste con las pertenencias que últimamente lo fueron ampliadas á su relacionada mina, siendo el objeto de dicha pertenencia abrigar una veta de metales plomosos que en ese rumbo atraviesa, y está situada en la barranca que conduce á Verdozas, de la comprensión de esta municipalidad.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 2 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 244.—El C. Ciro García Peña, de ésta vecindad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santo Domingo, situada en la barranca de Jaltepec del pueblo de Azoyatla, perteneciente al municipio de Pachuca, y que colinda por el Norte con los Potreros, por el Sur con la mina La Sonora, por el Oriente con el cerro del Banco y por el Poniente con el Salto de la citada barranca de Jaltepec.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 11 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—SEGUNDA ALMONEDA.—

Por falta de postores no pudo verificarse el remate de la finca embargada á la testamentaria Sixto Pérez, ubicada en el Municipio de Tizayuca de éste distrito, y por auto de esta fecha dictado en las diligencias respectivas se ha dispuesto se convoque la segunda en calidad de remate, la cual tendrá verificativo á las diez de la mañana del día ocho de Noviembre próximo en los estrados de ésta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor líquido de la finca de \$180 00 cs. que resulta después de haber hecho la deducción de ley.

Se publica con el objeto de que las personas que deseen hacer posturas se presenten á ésta oficina, el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 29 de 1895.—*Manuel Miraret.* 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

TERCERA ALMONEDA.

Por auto de esta fecha dictado en las diligencias de embargo á bienes de la testamentaria Sixto Pérez, se ha dispuesto se convoque la tercera almoneda en calidad de remate de una finca rústica de la propiedad de dicha testamentaria, sita en el Municipio de Tizayuca, de éste Distrito, la cual almoneda tendrá verificativo á las diez de la mañana del veintiocho del actual, en los estrados de ésta oficina, y servirá de base, en ese acto, la cantidad líquida de \$162 00 cs. que resultan, después de haber hecho del valor primitivo las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á ésta oficina, el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 18 de 1895.—*Manuel Miraret* 3—1

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día veintisiete del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el remate de un terreno, sito en el rancho de la Providencia, del municipio de Tizayuca de éste Distrito embargado por adeudo de contribuciones, de la propiedad del C. Manuel Pérez; y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor líquido de \$190.00 cs. que quedan, después de haber hecho, del primitivo, la deducción de ley.

Se publica con el objeto de que las personas que deseen hacer posturas se presenten á ésta oficina, el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 18 de 1895.—*Manuel Miraret.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

La Señora Gregoria Garnica, vecina del pueblo de Zempoala, cabecera del municipio del mismo nombre, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en dicho pueblo de Zempoala y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte mide noventa y un metros y linda con callo; por el Sur mide setenta y nueve metros y linda con calle; por el Oriente mide cincuenta y seis metros y linda con Santiago Angeles; por el Poniente mide setenta y un metros y linda con Tepozoyuca.

Y habiéndoselo admitido á la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará por tres veces de quince en quince días, en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados del municipio, para que si alguna persona que no sea la interesada, se encuentra con derecho al terreno denunciado pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura, en tiempo y forma.

Pachuca, Noviembre 16 de 1895.—*Jesús Rodríguez.—José Gómez, Secretario.* 20—4—20

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

CUARTA ALMONEDA

Por falta de postores no pudo verificarse el remate de la finca embargada al C. Mariano Salas ubicada en el municipio de Tizayuca de éste distrito; y por auto de esta fecha dictado en las diligencias respectivas, se ha dispuesto se convoque la cuarta en calidad de remate, la cual tendrá verificativo á las diez de la mañana del día veinte del presente en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de la finca de \$277.93 cs. que resulta después de haber hecho la deducción de ley del valor en que consta registrada.

Se publica con el objeto de que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 10 de 1895.—*Manuel Miraret.* 2—2

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Las Señoras María de Jesús Molina é Ignacia Carnona, naturales y vecinas del Mineral del Chico, han denunciado ante ésta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un solar situado en el barrio de Longinos de ésta población.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: como de (758) setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, colindando por el Oriente con propiedad del Sr. José Rivera y un callejón que divide éste solar con el de la Sra. Pascuala Brito; por el Norte con la Plazuela nombrada lo de Nava y la ya mencionada propiedad del Sr. José Rivera; por el Sur con propiedades del Sr. Agustín Paniagua y de la Sra. María Noscaina, y por el Poniente con un callejón que conduce á dicha Plazuela.

Y habiéndoselos admitido á las interesadas el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará por tres veces de quince en quince días en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados del Municipio; y para que si alguno se encuentra con derecho al terreno denunciado pase desde luego á deducirlo ante ésta Jefatura.

Pachuca, Agosto 15 de 1895.—*Jesús Rodríguez.—José Gómez, Secretario.* 20—4—20